

FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

Montevideo, 22 de setiembre de 2025

ASUNTO: DTA 003/2025

PARTIDO: Club Deportivo Reducto vs. Club Atlético 25 De Agosto.

CANCHA: Reducto

FECHA: 13 de setiembre de 2025

VISTOS:

Para el dictado de sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia:

RESULTANDO:

1- Que por parte de la Federación Uruguaya de Basketball se remite a este Tribunal la denuncia llevada a cabo por los señores Árbitros actuantes en el partido de referencia según lo dispuesto por el artículo 22 del Código Disciplinario Deportivo.

2- Que según denuncia formulada por los árbitros se establece “(...) *SE DENUNCIA AL PRESIDENTE DE REDUCTO POR INSULTOS Y REINGRESAR LUEGO DE SER EXPULSADO. AL DELEGADO DE 25 POR PROVOCAR A LA PARCIALIDAD RIVAL Y AMBAS PARCIALIDADES. LA DE 25 POR INVASION DE CANCHA Y A LA DE REDUCTO POR INSULTOS AMPLIAREMOS POR NOTA.* (Andres Haller – Arbitro Principal)”.

3- Que presentados los informes ampliatorios por parte de los señores árbitros, se expresa en los mismos por parte de Andres Haller “(...)

Promediando el segundo cuarto, se expulsa a un parcial de Reducto por insultos hacia uno de mis compañeros, los insultos eran variados entre los que se destaca "no te cagues", "sos un cagon", entre otros. Luego nos informan que dicho parcial era el Presidente del club Reducto lo cual desconozco. En el último cuarto y ya sobre el final del partido, el parcial que expulsamos de Reducto (que nos dijeron en varias oportunidades y por varias personas diferentes que era el Presidente del club Reducto) entra al campo de juego y se empiezan a provocar mutuamente con el inspector de 25 de agosto. Esto provocó que la parcialidad de 25 de Agosto, que estaba ubicada enfrente a la mesa de control en diagonal a la entrada, cruzaran el campo de juego invadiendo el mismo y yendo hacia la entrada junto a la banca de 25 de agosto donde estaba el foco del problema. El juego estuvo detenido varios minutos hasta que se pudo controlar la situación y el juego continuó con normalidad. Luego de este hecho y antes de terminar el partido, fuimos varias veces insultados por la parcialidad de Reducto "son unos cagones", "se cagaron" entre otros insultos. Tras finalizar el partido, y mientras nos retirábamos del recinto, fuimos insultados en varias oportunidades por parciales de Reducto (alrededor de 10) que nos seguían diciendo "se cagaron", "son unos cagones" entre otros insultos.". Por su parte el árbitro señor Sebastián Méndez informa "En primer lugar, se denuncia al presidente del Club Reducto ya que fue retirado del escenario por insultar a la terna arbitral en reiteradas ocasiones sobre todo a mi persona gritándome "Sos un cagón". Además, se deja constancia que no acató la orden ya que más tarde con el correr del juego se descubrió que había vuelto a ingresar para volver a insultarnos nuevamente diciéndonos "Son unos cagones". En segundo lugar, se denuncia al delegado del Club 25 de agosto quien faltando 28 segundos para finalizar el juego generó disturbios con parciales del Club Reducto formándose un tumulto que obligó a la terna a detener el juego. En tercer lugar, se denuncia a la parcialidad del club 25 de agosto por invadir el campo de juego para participar de dicho tumulto antes mencionado. En cuarto lugar, se denuncia a la parcialidad del Club Reducto por reiterados insultos a la terna sobre el final del juego, entre ellos "Se cagaron" "Son unos cagones". Además, finalizado el juego cuando la terna se retiraba aún quedaban parciales del club Reducto los cuales siguieron insultándonos diciéndonos "Son unos cagones".". Por su parte el árbitro señor Lucas Tarduña estampa en su informe ampliatorio "Promediando el segundo cuarto se expulsa al presidente del club Reducto por insultos reiterados y acercándose a uno de

mis compañeros. Ya próximos al final del último cuarto, el presidente del club Reducto vuelve a entrar al previo, habiendo insultos y provocaciones entre él y el inspector de 25 de agosto, hecho el cual generó que la hinchada de 25 de agosto cruzara por el campo de juego en dirección donde se encontraba el presidente provocando. Después de estos hechos el juego se mantuvo varios minutos detenido hasta que el presidente de Reducto es expulsado nuevamente calmando la situación. Se denuncia la parcialidad de 25 por la invasión al trasladarse de frente de la mesa hacia la zona de su banco y a su inspector por provocar e insultar al presidente de reducto. Se denuncia a la parcialidad de Reducto por insultos reiterados cerca del final del encuentro a la terna arbitral. Luego de finalizado el encuentro y mientras nos retiramos de las instalaciones, había un grupo conformado por la parcialidad de Reducto los cuales se dedicaron a decir todo tipo de insultos a la terna.”. También presenta informe veedor del Departamento Arbitral señor Pablo Taborda expresando “En el segundo cuarto del partido, con el partido en ventaja para Reducto, sucede una falta en mitad de cancha y se generan protestas desmedidas del Sr. Presidente de Reducto, donde se le acerca al segundo árbitro y le grita en la cara a pocos metros "cagón", es allí cuando se lo expulsa del campo de juego. Desde mi posición, que aclaro que no es la misma que los árbitros, ya que yo veo todo el movimiento exterior, empiezo a divisar a comienzos del último cuarto, insultos e invitaciones a pelear entre dos personas que identifico con Presidente de Reducto e Inspector de 25 de Agosto, claramente el presidente de Reducto había ingresado en ese momento del juego de forma totalmente hostil. El inspector de 25 de Agosto con ademanes, insultos, etc, incita a la violencia, ya que en determinado momento la parcialidad de 25 cruza toda la cancha para ir a tomarse a golpes de puño con parciales de Reducto, principalmente con el presidente, que no cesaba con su hostilidad, y el inspector de 25 en vez de apaciguar fomentaba aún más todo lo que estaba sucediendo. El juego se detuvo por varios minutos y se decidió continuar, pero con 25 de Agosto adelante en el tanteador, por lo que allí, las protestas e insultos de la parcialidad de Reducto fueron más que desmedidas hacia la terna, es por ésta situación que se denuncian a ambas parcialidades, al local por insultos y amenazas y al visitante por invasión del rectángulo de juego. Terminado el juego, la terna arbitral permanece por largo rato adentro del vestuario y empiezo a visualizar que un número de 10 o 15 parciales de Reducto no abandonaban el gimnasio, sino que continuaban allí esperando la salida de la terna. Al momento de la salida de la terna y yo, nos forman a los 4 una

"pasarela" donde fuimos insultados soezmente por todos, en el tumulto logro principalmente identificar al presidente de Reducto con palabras hacia nosotros como "cagones de mierda" "que pasa que no salta ninguno ahora? manga de cagones" "putos" etc. Nos retiramos con la guardia privada hacia nuestros vehículos."

4- Que con fecha 15 de setiembre de 2025 según decreto 6/2025 se asumió competencia y se confirió vista a las instituciones denunciadas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Disciplina Deportiva.

5- En tiempo y forma comparece el Club Deportivo Reducto evacua la vista conferida expresando en síntesis: Las denuncias de los jueces Tarduña y Mendez son contestes en lo que refiere a los motivos de la expulsión del Presidente de Reducto por insultos, a los insultos de su parcialidad y a la invasión de parciales del club 25 de Agosto, en cuanto a la denuncia del árbitro Haller que sorprendentemente nada dice de la invasión de parciales de 25 de Agosto. En cuanto a la denuncia del veedor agrega que el Inspector de 25 de Agosto entró al rectángulo de juego incitando aún más a la violencia y provocando al Presidente de Reducto y a su parcialidad. Reconoce la mala conducta de su presidente quien al finalizar el partido se mostró totalmente arrepentido y pidió disculpas a sus compañeros de comisión directiva. Reconoce también las denuncias por insultos a su parcialidad. Le llama la atención que se haya denunciado invasión de la parcialidad de 25 de Agosto al rectángulo de juego y no se haya adoptado lo establecido por el artículo 109.3 del Código Disciplinario Deportivo y sus consecuencias. En definitiva solicita que por no poseer antecedente se les aplique la pena menor.

6- En tiempo y forma comparece también el Club Atlético 25 de Agosto evacuando la vista conferida, expresando en síntesis: Según lo que se aprecia en el confidencial enviado por la terna arbitral y el Veedor del Departamento Arbitral se expulsa al Presidente del Club Reducto insultos hacia un integrante de la terna, no acatando la orden de retirarse, pues en el correr del juego volvió a ingresar para insultarlos. El Presidente no solo hizo caso omiso de retirarse sino que faltando 28 segundos para terminar el encuentro increpa al Inspector de Reducto siendo el responsable directo que gente de 25 de Agosto invadiera la cancha. Luego que es expulsado nuevamente el partido termina normalmente sin ningún inconveniente entre hinchadas. Realiza una serie de interrogantes en cuanto a la conducta del presidente de Reducto y a la guardia de seguridad de tal Club.

Concluyendo que hubo un mal proceder de la guardia privada del local que si hubiera actuado adecuadamente respecto del Presidente se hubieran evitado los sucesos posteriores. Que el tumulto se debió al reingreso del Presidente negando que hayan existido peleas entre ambas parcialidades. En definitiva solicita se exima de responsabilidad al Inspector del Club 25 de Agosto y a su parcialidad por una mala actuación de la Guardia Privada correspondiente al Club Reducto.

CONSIDERANDO:

1- En primer lugar, se debe establecer que obran en autos la denuncia de los árbitros y del veedor del Departamento Arbitral de la F.U.B.B. en calidad de testigos privilegiados según lo dispuesto por el artículo 39 del Código Disciplino Deportivo y por ser su información dotada de imparcialidad, neutralidad y objetividad están revestidas de una presunción de veracidad.

2- Este tribunal entiende que, surge con claridad de los informes arbitrales, admitido por el propio Club Reducto el presidente del Club insultó a la terna arbitral utilizando términos como “no te cagues”, “sos un cagón” “ *que pasa que no salta ninguno ahora? manga de cagones*” “*putos*” lo que ameritó que fuera expulsado del estadio, lo que no fue acatado por el señor Presidente, quien no solo regresó sino que continuó con su actitud totalmente hostil existiendo provocaciones e insultos mutuos con el Inspector del club 25 de Agosto. En este caso concreto teniendo en cuenta el alto cargo que reviste el infractor (presidente de la Institución y su representatividad) se le aplicará el agravante establecido por el artículo 69 numeral 13 del Código Disciplinario Deportivo “Agravan la infracción (...) las circunstancias siguientes: (...) 13. Ser el autor integrante de cualquier órgano de la FUBB, de las autoridades de las entidades afiliadas, árbitro, evaluador arbitral o entrenador. El juzgador reprochará, en este caso, según la regla establecida que, a mayor responsabilidad y representatividad, mayor será el agravante.”. La conducta del presidente del Club Reducto que según comunicación obrante en la Federación Uruguaya de Basketball de fecha 28 de julio de 2025 es el señor Roberto Esmoris es alcanzada por el artículo 113 del Código Disciplinario Deportivo que establece: “Los sujetos que fueran responsables por insultar o agravar soezmente a los integrantes del equipo arbitral, jugadores, directores técnicos, comisionado técnico o a los integrantes de la mesa de control, serán sancionados de la siguientes forma: (...) c) Los inspectores, dirigentes

de equipos, delegados y directivos de instituciones serán sancionados con suspensión de 30 a 120 días.”. También respecto del presidente del Club Reducto existe denuncia por parte de los árbitros y del veedor del Departamento Arbitral señor Pablo Taboada por provocación al Inspector del Club 25 de Agosto: *“(...) entra al campo de juego y se empiezan a provocar mutuamente con el inspector de 25 de agosto. (Andres Haller)”*, *“Ya próximos al final del último cuarto, el presidente del club Reducto vuelve a entrar al previo, habiendo insultos y provocaciones entre él y el inspector de 25 de agosto. (Lucas Tarduña)”*. La actitud denunciada del señor Roberto Esmoris encuadra dentro de lo establecido por el artículo 115 del Código Disciplinario Deportivo que establece como sanción cuando los autores de la provocación son *“Los inspectores, dirigentes de equipo, delegados, directivos de instituciones, serán sancionados con la suspensión de seis meses a tres años.*

3- Los árbitros y el representante del Departamento Arbitral de la F.U.B.B. también denuncian por Provocación al Inspector del club 25 de Agosto señor Ivan Krucheff. En efecto se establece *“(...) entra al campo de juego y se empiezan a provocar mutuamente con el inspector de 25 de agosto. (Haller)”*, *“(...) se denuncia al delegado del Club 25 de agosto quien faltando 28 segundos para finalizar el juego generó disturbios con parciales del Club Reducto formándose un tumulto que obligó a la terna a detener el juego (Mendez)”*, *“(...) habiendo insultos y provocaciones entre él y el inspector de 25 de agosto. (Tarduña)”*, *“(...) El inspector de 25 de Agosto con ademanes, insultos, etc, incita a la violencia. (Taborda. Integrante del Departamento Arbitral)”*. La conducta denunciada y no controvertida por su Institución es tipificada y sancionada por el artículo 115 del Código Disciplinario Deportivo que establece como sanción cuando los autores de la provocación son *“Los inspectores, dirigentes de equipo, delegados, directivos de instituciones, serán sancionados con la suspensión de seis meses a tres años”*. También existe denuncia contra la parcialidad del Club Reducto por insultos. En efecto tanto los tres árbitros como el veedor arbitral son contestes de la existencia de insultos de la parcialidad del Club Reducto durante y después de terminado el partido, hecho admitido en la evacuación de la vista del Club, por lo que es de aplicación el artículo 113 del Código Disciplinario Deportivo: *“Los sujetos que fueran responsables por insultar o agraviar soezmente a los integrantes del equipo arbitral (...) d) La institución cuya afición fuera responsabilizada por insultos con la pena de multa de 4.000 y 12.000 U.I.”*. En lo referente a la aplicación de multas

como sanción, el artículo 78 del cuerpo normativo mencionado literal C) expresa que para la División Tercera de Ascenso (DTA) se aplicará el 25% del valor expresado en cada artículo del Código Disciplinario Deportivo.

4- En lo que refiere a la denuncia de una presunta invasión del rectángulo de juego por parte de parciales del club 25 de Agosto, entre el elenco de normas aplicables no se encuentra tipificada tal conducta como pasible de ser sancionada directamente, ella se encuentra entre los motivos que pueden derivar en la suspensión del encuentro (artículo 109.3 del Código Disciplinario Deportivo) y allí, si desembocaría en la aplicación de la sanción de pérdida del partido, al no haberse dado el presupuesto de la suspensión del encuentro, el Tribunal se ve inhibido de aplicar su poder sancionatorio ya que no existe en autos prueba alguna que dicha invasión haya conllevado conductas que determinen otras sanciones como puede ser riña o agresión, véase al efecto que la denuncia de los árbitros no son concluyentes en cuanto a la existencia de tales infracciones a la normativa vigente.

5- En atención a lo expresado en los numerales anteriores teniendo en cuenta la alta investidura que posee el presidente del Club Reducto señor Roberto Esmoris se le aplicará como sanción una suspensión de 1 (un) año (artículos 77, 113 numeral c) y 115 inciso quinto del Código Disciplinario Deportivo). El señor Iván Krucheff se le aplicará una sanción de 8 (ocho) meses de suspensión (artículo 115 inciso quinto del Código Disciplinario Deportivo). Respecto del comportamiento de la afición del Club Reducto se le aplicara como sanción una multa de 8.000 U.I. (artículo 113 del Código Disciplinario Deportivo y en función de lo establecido por el artículo 78 literal C) del Código Disciplinario Deportivo queda fijada la misma en 2.000 U.I. (dos mil unidades indexadas).

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL FALLA:

- 1) Sancionar al presidente del Club Deportivo Reducto señor Roberto Esmoris con una suspensión de 1 (un) año, con el alcance establecido en el artículo 84 del Código Disciplinario Deportivo.
- 2) Sancionar al Inspector del Club Atletico 25 de Agosto señor Ivan Krucheff con unas suspensión de 8 (ocho) meses, con el alcance establecido en el artículo 84 del Código Disciplinario Deportivo.

- 3)** Sancionar al Club Deportivo Reducto con una multa equivalente a 2.000 U.I. (dos mil unidades indexadas).
- 4)** Notifíquese y oportunamente archívese.

Dr. Fernando Rígoli
Dr. Eduardo Albistur

Dr. Walter O. Martinez
Dra. Rosana Tarullo